



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de octubre del dos mil veinte.

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, **HACE CONSTAR** que, el día cinco de octubre del dos mil veinte, se recibieron en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial, a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, diversos mensajes de datos procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Por lo tanto téngase por recibido lo anterior y glóse a los autos del expediente citado al rubro, a fin de que obre como corresponda, surta los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, previamente a actuar sobre las presentes denuncias, esta instancia considera necesario revisar el contenido de los artículos 93, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, y 11 del Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales estipulan lo que se transcribe a continuación:

***"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado***

***"ARTÍCULO 93.***

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*[...]*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;... (SIC)*

***"Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.***

***ARTÍCULO 11. Recibida la denuncia, el Instituto resolverá sobre su admisión o desechamiento dentro de los tres días posteriores a su recepción..." (Sic.).***

La normatividad anterior prevé uno de los requisitos para interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberá contener

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

como requisito entre otros **la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado**; asimismo establece que una vez recibida, el Instituto deberá resolver si procede su admisión o su desechamiento.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que **el particular no señala el ejercicio del periodo denunciado**, resulta procedente **desechar** las denuncias **DIO/637/2020, DIO/638/2020, DIO/639/2020, DIO/640/2020, DIO/641/2020, DIO/642/2020, DIO/643/2020, DIO/644/2020, DIO/645/2020, DIO/646/2020, DIO/647/2020, DIO/648/2020, DIO/649/2020, DIO/650/2020, DIO/651/2020, DIO/652/2020, DIO/653/2020, DIO/654/2020, DIO/655/2020, DIO/656/2020, DIO/657/2020, DIO/658/2020, DIO/659/2020, DIO/660/2020, DIO/661/2020, DIO/662/2020, DIO/663/2020, DIO/664/2020, DIO/665/2020, DIO/666/2020, DIO/667/2020, DIO/668/2020**, interpuestas en contra del **Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas**.

**Notifíquese** el presente proveído, en la dirección de correo electrónico **[REDACTED]** señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma **el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del artículo 44 fracción XXXI y XLII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

  
**LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA.**  
**SECRETARÍO EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**

